DECRETO ALCALDICIO Nº 2840/
APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2017
REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2815 de fecha 06.11.2017 que Aprueba otorgar una Subvención , Fondo Concursable FONDEVE 2017, por un monto total de $ 600.000 a la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos N° 30 Esperanza, para la ejecución del proyecto "Viaje cultural, apoyando a nuestros adultos mayores fortalecemos la vida barrial".

El Convenio de fecha 06.11.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos N° 30 Esperanza, representado por su presidente Doña María Inés Urra Caroca, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio [redacted] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de $ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Viaje cultural, apoyando a nuestros adultos mayores fortalecemos la vida barrial", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 07 de diciembre de 2017.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 06.11.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos N° 30 Esperanza, representada por su Presidente, Doña María Inés Urra Caroca, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio [redacted] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de $ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Viaje cultural, apoyando a nuestros adultos mayores fortalecemos la vida barrial", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 07 de diciembre de 2017.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 07 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
JUNTA DE VECINOS N° 30 ESPERANZA

En Requínoa, a 06 de noviembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"JUNTA DE VECINOS N° 30 ESPERANZA"**, personalidad jurídica N° 33, Rol Unico Tributario N° 72.226.200-K,, representado en su calidad de Presidente por Doña María Inés Urra Caroca, nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted] con domicilio [redacted] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 034 de fecha 03.11.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención – Fondo Concursable FONDEVE 2017, equivalente a la suma de $ 600.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos N° 30 Esperanza, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Viaje cultural, apoyando a nuestros adultos mayores fortalecemos la vida barrial".
El proyecto de la Junta de Vecinos N° 30 Esperanza se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 034 de fecha 03.11.2017.

SEGUNDO: El Presidente doña María Inés Urra Caroca, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Viaje cultural, apoyando a nuestros adultos mayores fortalecemos la vida barrial". Doña María Inés Urra Caroca, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña María Inés Urra Caroca se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 07 de diciembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña María Inés Urra Caroca, para representar a la Junta de Vecinos N° 30 Esperanza", consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 338 de fecha 24.10.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

MARIA INES URRA CAROCA	ANTONIO SILVA VARGAS
PRESIDENTE	ALCALDE
JUNTA DE VECINOS N° 30 ESPERANZA	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA